

Sistema Especial de Pagos Personalizado (SEPP)



Tributos que pueden incluirse en el SEPP

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local (VADOS Y CAJEROS).
- Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local (BASURAS).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Modalidades y plazos

2 plazos

- Primer plazo: 28 de febrero (o inmediato hábil siguiente)
- Segundo plazo: 31 de octubre (o inmediato hábil siguiente)

5 plazos

- Primer plazo: 28 de febrero (o inmediato hábil siguiente)
- Segundo, tercero, cuarto y quinto plazo se pasarán al cobro los últimos días de abril, junio, agosto y octubre, o inmediatos hábiles siguientes.

9 plazos

- Primer plazo: 28 de febrero (o inmediato hábil siguiente).
- Los ocho plazos siguientes se pasarán al cobro mensualmente los últimos días de los meses de marzo a octubre, o inmediatos hábiles siguientes.

Bonificación

La bonificación del 5% se aplicará en el último plazo de la modalidad elegida, para los que no se haya reconocido otra bonificación de mayor importe y con el límite de 100 euros por solicitante y por todos los recibos acogidos a dicho sistema.



Requisitos

No tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con la Hacienda Municipal en el momento de presentar la solicitud. A tales efectos, no se considerarán deudas pendientes de pago las que se encuentren aplazadas, fraccionadas o respecto de las cuales se haya declarado su suspensión.



Plazo de solicitud

Hasta el 30 de septiembre del ejercicio inmediato anterior en el que se pretende su aplicación. (se amplía hasta el día 31 de diciembre de 2026 mediante Instrucción de fecha 10 de diciembre de 2025 dictada por la Directora General de Gestión Tributaria)

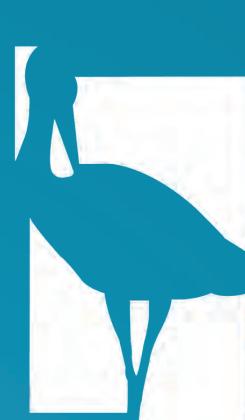
Documentación a presentar

Solicitud de SEP. En caso de representación: fotocopia del DNI/NIE del/de la solicitante y del/de la representante (por las dos caras) y autorización firmada por el/la interesado/a y por el/la representante, salvo en el caso de representación legal, en cuyo caso se requiere acreditar documentalmente la misma (poderes notariales, escrituras, etc.).



Forma de presentación:

- **Telemática:** En la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
- **Presencial** (solo personas físicas): en cualquier Oficina en Materia de Registro, así como órganos o entidades que recoge el artículo 16.4 Ley 39/2015.



El importe mínimo de cada plazo no podrá ser inferior a 20 €



Se puede tramitar hasta el 30 de septiembre de cada año, pero se hará efectivo para el año siguiente (se amplía hasta el día 31 de diciembre de 2026 mediante Instrucción de fecha 10 de diciembre de 2025 dictada por la Directora General de Gestión Tributaria)



Para más información: sep@lasrozas.es